



**DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DIRECCION DE RECAUDACIÓN Y POLITICA FISCAL**

Circular N° SF-DGI-DRPF-032/2023

San Luis Potosí, S.L.P.

Diciembre 08, 2023

**DELEGADOS FISCALES DE ZONA,
PRESENTE.**

En alcance a la Circular No. SF-DGI-DRPF-027/2023 de fecha 9 de octubre del año en curso, derivado de diversas observaciones recurrentes detectadas por el Organismo Interno de Control de esta Secretaría en los trámites y servicios que se realizan en las diferentes oficinas recaudadoras en el Estado y módulos móviles, solicito reforzar la supervisión de las oficinas y módulos a su cargo para que los jefes de las mismas realicen lo propio con el personal de su oficina a efecto de que los requisitos para cada uno de los trámites y servicios cumplan con lo establecido, así mismo para que los expedientes sean integrados correctamente, teniendo especial cuidado además de lo ya mencionados en la circular que antecede a esta, en los siguientes puntos:

En todos los casos de alta de vehículos nuevos, usados y cambios de propietario debe presentarse el formato de alta para registro vehicular y estar debidamente llenado y firmado por el contribuyente según los requisitos establecidos para estos trámites.

En cuanto a comprobantes de domicilio que se presentan para los tramites estos deberán corresponder efectivamente al del contribuyente, y en el caso de responsiva de domicilio deben anexar copia de identificación del arrendador además deben verificar que en el Sistema Integral de Ingresos quede registrado el domicilio correcto /Segundo párrafo de la circular No. SF-DGI-DRPF-027/2023 del 9 de octubre de 2023).

Por lo que respecta a la captura de nombre domicilio y documento con que se acredite la propiedad del vehículo deben ser capturados correctamente en el Sistema Integral de Ingresos ya que se han detectado errores en la captura, así mismo deben verificar que al integrar el archivo de los documentos vaya la información correcta y completa.

Por lo anterior solicito que a la brevedad lo hagan del conocimiento de los jefes de oficina y módulos de cobro a su cargo y verificar que se las instrucciones se cumplan

"2023 Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí Precursor Nacional".





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DIRECCION DE RECAUDACIÓN Y POLITICA FISCAL**
Circular N° SF-DGI-DRPF-032/2023
San Luis Potosí, S.L.P.
Diciembre 08, 2023

correctamente para evitar observaciones por parte del Organismo Interno de Control ya que de no acatarse podrían caer en responsabilidades administrativas y posibles sanciones.

Agradeciendo la pronta atención a la presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE LUIS PÉREZ GONZALEZ
SUBDIRECTOR DE RECAUDACIÓN Y POLITICA FISCAL

C.c. C.P. FRANCISCO JAVIER VARELA JALOMO. -Titular del Organismo Interno de Control.
LIC. ADRIAN BRACAMONTE RODRIGUEZ. - Director de Recaudación y Política Fiscal.

Archivo y minutarío

LIC. JLPG/jgga

“2023 Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí Precursor Nacional”.





**DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DIRECCION DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL**
Circular N° SF-DGI-DRPF-032/2023

San Luis Potosí, S.L.P.
Diciembre 08, 2023

**DELEGADOS FISCALES DE ZONA,
PRESENTE.**

En alcance a la Circular No. SF-DGI-DRPF-027/2023 de fecha 9 de octubre del año en curso, derivado de diversas observaciones recurrentes detectadas por el Organismo Interno de Control de esta Secretaría en los trámites y servicios que se realizan en las diferentes oficinas recaudadoras en el Estado y módulos móviles, solicito reforzar la supervisión de las oficinas y módulos a su cargo para que los jefes de las mismas realicen lo propio con el personal de su oficina a efecto de que los requisitos para cada uno de los trámites y servicios cumplan con lo establecido, así mismo para que los expedientes sean integrados correctamente, teniendo especial cuidado además de lo ya mencionados en la circular que antecede a esta, en los siguientes puntos:

En todos los casos de alta de vehículos nuevos, usados y cambios de propietario debe presentarse el formato de alta para registro vehicular y estar debidamente llenado y firmado por el contribuyente según los requisitos establecidos para estos trámites.

En cuanto a comprobantes de domicilio que se presentan para los tramites estos deberán corresponder efectivamente al del contribuyente, y en el caso de responsiva de domicilio deben anexar copia de identificación del arrendador además deben verificar que en el Sistema Integral de Ingresos quede registrado el domicilio correcto /Segundo párrafo de la circular No. SF-DGI-DRPF-027/2023 del 9 de octubre de 2023).

Por lo que respecta a la captura de nombre domicilio y documento con que se acredite la propiedad del vehículo deben ser capturados correctamente en el Sistema Integral de Ingresos ya que se han detectado errores en la captura, así mismo deben verificar que al integrar el archivo de los documentos vaya la información correcta y completa.

Por lo anterior solicito que a la brevedad lo hagan del conocimiento de los jefes de oficina y módulos de cobro a su cargo y verificar que se las instrucciones se cumplan

"2023 Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí Precursor Nacional".





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINÓS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DIRECCION DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL**
Circular N° SF-DGI-DRPF-032/2023
San Luis Potosí, S.L.P.
Diciembre 08, 2023

correctamente para evitar observaciones por parte del Organismo Interno de Control ya que de no acatarse podrían caer en responsabilidades administrativas y posibles sanciones.

Agradeciendo la pronta atención a la presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSE LUIS PEREZ GONZALEZ
SUBDIRECTOR DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL**

C.c. C.P. FRANCISCO JAVIER VARELA JALOMO. -Titular del Organismo Interno de Control.
LIC. ADRIAN BRACAMONTE RODRIGUEZ. - Directores de Recaudación y Política Fiscal.

Archivo y minutorio

LIC. JLPG/jgga

"2023 Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí Precursor Nacional".





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DIRECCION DE RECAUDACIÓN Y POLITICA FISCAL
Circular N° SF-DGI-DRPF-027/2023

San Luis Potosí, S.L.P.
Octubre 09, 2023

DELEGADOS FISCALES DE ZONA,
PRESENTE

Derivado de diversas observaciones que ha realizado el Órgano Interno de Control de esta Secretaría a distintas oficinas recaudadoras, en relación a la revisión de documentos e integración de los expedientes de los diversos trámites que realizan deberán tener especial cuidado en los siguientes puntos:

Verificar que los comprobantes de domicilio reúnan los requisitos y correspondan efectivamente al de los contribuyentes, en el caso de responsivas de domicilio deben anexar copia de la identificación del arrendador que coincida con el comprobante de domicilio que presentan y verificar que en el Sistema Integral de Ingresos quede registrado el domicilio correcto.

En el caso del trámite de alta de vehículos provenientes de otros estados y cambios de propietario, verificar que la factura que presente el propietario de vehículo con la que acredita la propiedad deben contar con el endoso respectivo y en el caso de refacturación esta debe estar a nombre del contribuyente.

Se han detectado facturas apócrifas dentro de los expedientes además de no contar con verificación del SAT, por lo que deben tener cuidado en la revisión de documentos con los que acredita la propiedad del vehículo y realizar su verificación en la página del SAT.

Se detectaron expedientes donde los recibos no corresponden a los documentos anexos por lo que deberán tener especial cuidado al realizar el acomodo e integración de los mencionados expedientes.

"2023 Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí"

Madero No.100, Col. Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P. Tel: 444-144-0400



2 CC/BI
Zaira Rocca
[Signature]
10/10/23



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL
Circular N° SF-DGI-DRPF-027/2023

San Luis Potosí, S.L.P.
Octubre 09, 2023

Se ha detectado que en algunas oficinas recaudadoras el personal operativo trabaja con la clave de acceso al Sistema Integral de Ingresos del jefe de la oficina recaudadora, se recomienda que cada uno de ellos trabaje con la clave proporcionada por el área de control vehicular y en caso de no contar con ella solicitarla a dicha área, a efecto de que en un determinado caso sea necesario deslindar responsabilidades.

Por lo anterior se les solicita que a la brevedad lo hagan del conocimiento de los jefes de oficina a su cargo para que a su vez lo comuniquen al personal de sus oficinas, debiendo enviar acuses de recibido a esta dirección a mi cargo.

Agradeciendo la atención a la presente, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE LUIS PEREZ GONZALEZ
SUBDIRECTOR DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL

C.c. C.P. JUANA PATRICIA TORRES CEDILLO. -Titular del Organismo Interno de Control.
LIC. ADRIAN BRACAMONTE RODRIGUEZ. - Directos de Recaudacion y Política Fiscal.

Archivo y minutarío

LIC. JBG/jgga

"2023 Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí Precursor Nacional".





**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS
UNIDAD DE INFORMATICA LEGISLATIVA**

**LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ**

Fecha de Aprobación: 15 DE DICIEMBRE DE 1998
Fecha de Promulgación: 23 DE DICIEMBRE DE 1998
Fecha de Publicación: 31 DE DICIEMBRE DE 1998
Fecha Última Reforma: 22 DE ABRIL DE 2022

Estimado Usuario:

La edición de las disposiciones jurídicas del ámbito Federal o Estatal, en medios electrónicos no representa una versión oficial, ya que de acuerdo al artículo 3º del Código Civil Federal; los artículos 2º, 3º, 4º y 8º de la Ley del Diario Oficial de la Federación; los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí; y el artículo 2º del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, las únicas publicaciones que dan validez jurídica a una norma es el propio Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Oficial del Distrito Federal o los Periódicos Oficiales Estatales, en este caso el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS

(REFORMADO, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2013)

Artículo 5°. Son sujetos de este impuesto, las personas físicas o morales que adquieran vehículos automotores usados por cualquier título o causa.

En las permutas se considerará que se efectúan dos adquisiciones.

(REFORMADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2004)

(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2012)

ARTICULO 6°. La base del impuesto será la que resulte de aplicar al valor total del automotor contenido en la factura, el factor de la siguiente tabla de acuerdo al año de antigüedad de la unidad:

Años de antigüedad	Factor
1	0.850
2	0.725
3	0.600
4	0.500
5	0.400
6	0.300
7	0.225
8	0.150
9	0.075

(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2012)

(REFORMADO, P.O. 17 DE DICIEMBRE DE 2016)

En ningún caso el impuesto será menor a 11 veces el valor de la UMA vigente.

(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2012)

ARTICULO 7°. La tasa del impuesto es el dos por ciento sobre la base indicada en el artículo anterior.

(REFORMADO, P.O. 16 DE JULIO DE 2019)

ARTÍCULO 8°. Se considera que el impuesto se causa y debe pagarse en el Estado, cuando la adquisición del vehículo se lleve a cabo dentro de su territorio o, en su defecto, cuando el adquirente efectúe el trámite de cambio de propietario, baja o dotación de placas en alguna de las Oficinas Recaudadoras de la Entidad.

ARTICULO 9°. El impuesto se pagará en las Oficinas Recaudadoras del Estado dentro de los treinta días siguientes a aquél en que se celebró la operación y se cubrirá utilizando las formas oficiales.

(REFORMADO, P.O. 16 DE ABRIL DE 2019)

Se considera fecha de celebración de la operación la que se indique en la cesión de derechos de la factura o contrato respectivo.

ARTICULO 10. Son responsables solidarios del pago de este impuesto, sin perjuicio de lo que disponga el Código Fiscal del Estado, las siguientes personas:

I. El enajenante del vehículo;

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS

II. Los servidores públicos que, en ejercicio de sus funciones autoricen el cambio de propietario, baja o dotación placas o cualquier trámite de control vehicular, sin comprobar el pago del impuesto; y

III. Los consignatarios o comisionistas que intervengan en cualquier operación de adquisición de vehículos automotores usados.

(REFORMADO, P.O. 17 DE DICIEMBRE DE 2016)

ARTÍCULO 11. Pagarán únicamente el equivalente a 8 veces el valor de la UMA vigente:

I. Los vehículos con antigüedad mayor de diez años; y

II. Los vehículos a que se refiere el inciso e) de la fracción I del Artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

En ningún caso, este pago excederá del impuesto que correspondería a un vehículo del mismo tipo, con antigüedad igual o menor de diez años.

ARTICULO 12.: (DEROGADO, P.O. 27 DE DICIEMBRE DE 2006)

CAPITULO II

IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS O INSTRUMENTOS JURIDICOS

(REFORMADO, P.O. 17 DE DICIEMBRE DE 2016)

ARTÍCULO 13. Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales, que realicen los actos jurídicos que se indican en el artículo siguiente.

ARTICULO 14. Es objeto de este impuesto y le corresponden las bases, tasas o tarifas siguientes:

I. La realización de los siguientes negocios jurídicos:

(REFORMADO, P.O. 17 DE DICIEMBRE DE 2016)

a) Constitución de sociedades civiles y mercantiles. La base para el pago del impuesto será el capital de la sociedad, y la tasa, a razón del tres al millar;

(REFORMADO, P.O. 17 DE DICIEMBRE DE 2016)

b) Fusión o Escisión de sociedades civiles y mercantiles. En la fusión la base del impuesto será la diferencia entre el capital social de la fusionante, antes y después de la fusión, y la tasa, a razón del tres al millar; En el caso de la escisión la base del impuesto será el número de fojas del instrumento, a razón de una vez el valor de la UMA vigente, por foja;

(REFORMADO, P.O. 17 DE DICIEMBRE DE 2016)

c) Aumentos o Disminución de capital en las sociedades civiles y mercantiles. En los aumentos de capital, la base será el importe del capital aumentado, y la tasa, a razón de tres al millar; En el caso de las disminuciones de capital, la base del impuesto será el número de fojas del instrumento, a razón de una vez el valor de la UMA vigente, por foja;

(REFORMADO, P.O. 17 DE DICIEMBRE DE 2016)

d) Disolución y liquidación de sociedades. La base del impuesto será el número de fojas del instrumento, a razón de una vez el valor de la UMA vigente, por foja;

(REFORMADO, P.O. 17 DE DICIEMBRE DE 2016)



Número de Expediente	CDI/FGE/ID01/38034/23
Registro Único	D01-2023-045050
Área	A.M.P. de San Luis Potosí
Distrito Judicial	Primer Distrito Judicial
N° de Oficio	FGE/D01/547193/10/2023

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

San Luis Potosí, S.L.P., A 07 de octubre del año 2023.

**C. PSICÓLOGA/O ADSCRITA/O
A LA VICEFISCALÍA CIENTÍFICA
P R E S E N T E.-**

Por medio del presente y con fundamento en lo que establecen los artículos 21 Constitucional; 86 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 127, 130, 131 I, IX, 213 y 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 8 fracciones I, II, IV, VIII, 15 fracción XVII y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; solicito lo siguiente:

Único. – Dictamine el estado emocional que presenta la/el C. **JONATHAN DAVID GARZA CARRIZALES**; así como determine el grado de afectación emocional en caso de existir, toda vez que la/el/los misma/o/os narró/narraron hechos con apariencia del delito de **AMENAZAS** y lo que resulte.

Debe rendir el dictamen solicitado a la brevedad posible en la **UNIDAD DE TRÁMITE COMÚN.**

Se le informa que, el presente oficio contiene información confidencial, misma que le es transferida únicamente para el ejercicio de sus facultades, por lo que debe ser tratada en apego a lo dispuesto por los artículos 1, 8, 23, 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 fracciones IX y XXXII, 4, 6, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22 fracciones II, 25, 26, 65, 66 fracción I, 67, 69, 70 fracciones II y III, y 71 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 3 fracciones XI y XVII, 7, 23, 24 fracción VI, 82, 113, 138 y 142 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; 1, 3 VIII, 4, 5, 6, 7, 8 fracción I, 13, 14, 15, 16, 17, 32, 33, 44, 46, 97, 98 fracciones II y III, 110 y 114 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí; todas las anteriores legislaciones vigentes; y de acuerdo con el aviso de privacidad de esta Fiscalía, que se encuentra en el siguiente URL <http://www.pgjeslp.gob.mx>.

NOMBRE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	
LIC. ELISA CASTILLO RANGEL	
A.M.P. de UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA - SAN LUIS POTOSÍ	
ADSCRIPCIÓN	FIRMA

